

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 333-2022

Guatemala, 22 DIC 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita aprobación a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con sustitución de fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y Bancos de recursos del tesoro y 52 Préstamos externos por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para efectuar el traslado de las regalías y participación de hidrocarburos que les corresponde a los Consejos Departamentales de Desarrollo, con espacios presupuestarios cedidos por el Ministerio Público y el Fondo de Vivienda. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera de este Ministerio, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo y del Ministerio Público, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

Handwritten signatures and stamps in the bottom left corner, including a circular stamp with the text "SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS" and a date stamp "2022-12-22".

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **533** de fecha **21 DIC 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
251	TOTAL: Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro			<u>7,560,907.12</u>	<u>7,560,907.12</u>
		12 52	29	7,527,951.00 32,956.12	7,560,907.12

Fuentes de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

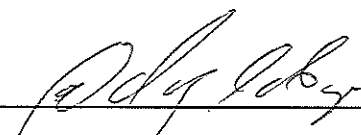
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>7,560,907.12</u>	<u>7,560,907.12</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>7,560,907.12</u>	<u>7,560,907.12</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>7,560,907.12</u>	<u>7,560,907.12</u>
Inversión Financiera	7,527,951.00	
Transferencias de Capital	32,956.12	7,560,907.12


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q7,560,907.12)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

DICTAMEN NÚMERO: 533 FECHA: 21 DIC 2022

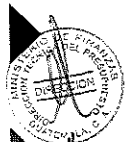
ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR EL MONTO DE Q7,560,907.12, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Reingreso en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	OFICIO DF-SAFI-DAF-4221-2022	13/12/2022	2022-99231	16/12/2022
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Crédito Público)	PROVIDENCIA DCP-SO-DAEPE-134-2022	16/12/2022		

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-4221-2022 con fecha 13 de diciembre de 2022, requiere la aprobación a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de Q7,560,907.12, con sustitución de fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 52 Préstamos externos por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, de conformidad con el requerimiento del Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades de la citada Dirección, y el informe emitido mediante Oficio número Ref. DS-SCEP-731-2022/ALD/lgv con fecha 04 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.
2. El Ministerio Público, mediante Oficio número DEPCE-BID3849-0705-2022 con fecha 24 de agosto de 2022, cede espacio presupuestario proveniente del Préstamo 3849/OC-GU denominado Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público.
3. Con Providencia número DTP-DEPREAG-1650-2022 del 16 de diciembre de 2022, esta Dirección Técnica de Presupuesto traslada la gestión a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, para que emita la opinión correspondiente con relación al débito propuesto de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, del espacio presupuestario cedido por el Ministerio Público, proveniente de la asignación programada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 11, literal d).
4. Mediante Providencia número DCP-SO-DAEPE-134-2022 la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, traslada la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-147-2022 ambas con fecha 16 de diciembre de 2022, en la cual desde el ámbito de su competencia opina que de acuerdo con la propuesta y justificación presentada por el Ministerio Público, puede continuarse con la gestión de débito presupuestario, de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, asignada al Préstamo número BID-3849/OC-GU Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, por un monto de Q32,956.12, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, quedando bajo la responsabilidad de dichas instituciones, la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato suscrito; planes, plazos de ejecución acordados y normativa presupuestaria que aplique.



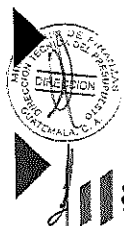
ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, de acuerdo con el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
2. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas, los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 número 251 y de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital CO4 número 343 que obra en el expediente de mérito, solicita acreditar asignaciones presupuestarias en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q7,560,907.12, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, con la finalidad de efectuar el traslado de las regalías y participación de hidrocarburos que les corresponde.
3. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar la cantidad de Q7,560,907.12 de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de los renglones de gasto 531 Transferencias a la Administración Central y 691 Fondos otorgados a instituciones públicas financieras, correspondiente al espacio presupuestario cedido por el Ministerio Público con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos y del Fondo de Vivienda con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, según Oficios números DF-SOECT-DGACM-4209-2022 y DF-SAFI-DAF-4221-2022 con fechas 12 y 13 de diciembre de 2022.
4. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), la modificación presupuestaria.
5. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo y del Ministerio Público, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 19 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.



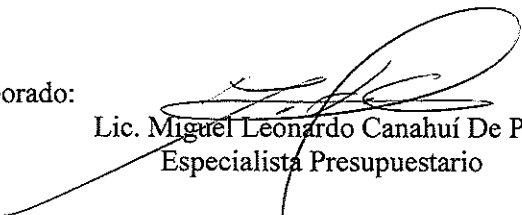
6. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo y del Ministerio Público, son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, contenidas en el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022; así como, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
 - c. Restituir con recursos que provengan del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - e. La aprobación de la reprogramación de las transferencias corrientes y de capital, conforme el Acuerdo Gubernativo número 293-2021, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 10.
 - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando las medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
 - g. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.



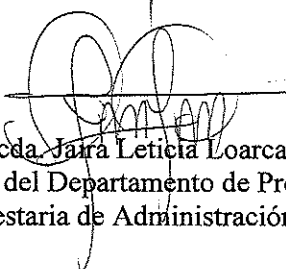
OPINIÓN:

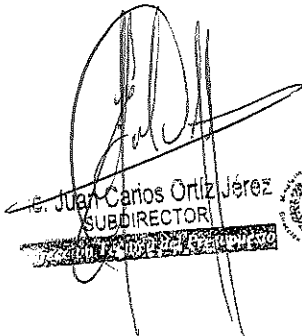
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades autoriza las transferencias y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por el monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q7,560,907.12)**, con espacios presupuestarios cedidos por el Ministerio Público y el Fondo de Vivienda, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, las de los Consejos Departamentales de Desarrollo y del Ministerio Público, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por consiguiente, son responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis del presente Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

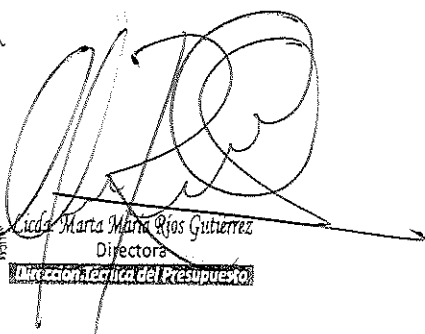
Elaborado:


Lic. Miguel Leonardo Canahú De Paz
Especialista Presupuestario

Vo. Bo.:


Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Sr. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR


Licda. Maria Maria Rios Gutierrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 22 DIC 2022

Resolución número: 462 - 2022

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR EL MONTO DE Q7,560,907.12, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera de este Ministerio, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-4221-2022 con fecha 13 de diciembre de 2022, requiere la aprobación a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de Q7,560,907.12, con sustitución de fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 52 Préstamos externos por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, de conformidad con el requerimiento del Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades de la citada Dirección y el informe emitido mediante Oficio número Ref. DS-SCEP-731-2022/ALD/lgv con fecha 04 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio Público pone a disposición espacio presupuestario con cargo a la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, proveniente del Préstamo denominado Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-147-2022 con fecha 16 de diciembre de 2022, desde el ámbito de su competencia opina que, de acuerdo con la propuesta y justificación presentada por el Ministerio Público, puede continuarse con la gestión de débito presupuestario, de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, asignada al Préstamo número BID-3849/OC-GU Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, por un monto de Q32,956.12, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, quedando bajo la responsabilidad de dichas instituciones, la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contratos suscritos; planes, plazos de ejecución acordados y normativa presupuestaria que aplique; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 533 de fecha 21 DIC 2022, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera de este Ministerio,

en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q7,560,907.12)**, con espacios presupuestarios cedidos por el Ministerio Público y el Fondo de Vivienda, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera de este Ministerio, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y de los Consejos Departamentales de Desarrollo y del Ministerio Público, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por consiguiente son responsables de la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas según el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q7,560,907.12)**, con espacios presupuestarios cedidos por el Ministerio Público y el Fondo de Vivienda, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades aprueba las transferencias y modificaciones, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto,

artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las entidades involucradas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, que tiene como propósito sustituir las fuentes de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 52 Préstamos externos por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, para efectuar el traslado de las regalías y participación de hidrocarburos que les corresponde; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. IV) Que las entidades involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a la Dirección Financiera de este Ministerio, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			12	12	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2022		22	12	2,022	251
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-002-000-531-3000-52-0402-0129	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	-32,956.12	-32,956.12
11130018-99-05-000-003-000-691-3000-12-0000-0000	FONDOS OTORGADOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS	-7,527,951.00	-7,527,951.00
TOTAL =>		-7,560,907.12	-7,560,907.12

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	12	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			12	12	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2022		22	12	2,022	251
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-002-000-532-0199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	355,546.63	355,546.63
11130018-99-03-000-002-000-532-0299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	19,425.46	19,425.46
11130018-99-03-000-002-000-532-0399-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	39,589.50	39,589.50
11130018-99-03-000-002-000-532-0499-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	74,585.36	74,585.36
11130018-99-03-000-002-000-532-0599-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	80,192.81	80,192.81
11130018-99-03-000-002-000-532-0699-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	44,612.95	44,612.95
11130018-99-03-000-002-000-532-0799-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	47,391.44	47,391.44
11130018-99-03-000-002-000-532-0899-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	49,352.50	49,352.50
11130018-99-03-000-002-000-532-0999-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	90,925.43	90,925.43
11130018-99-03-000-002-000-532-1099-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	61,201.75	61,201.75
11130018-99-03-000-002-000-532-1199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	37,613.96	37,613.96
11130018-99-03-000-002-000-532-1299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	118,845.76	118,845.76
11130018-99-03-000-002-000-532-1399-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	139,840.63	139,840.63
11130018-99-03-000-002-000-532-1499-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	108,122.11	108,122.11
11130018-99-03-000-002-000-532-1599-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	33,330.80	33,330.80
11130018-99-03-000-002-000-532-1699-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	172,881.24	172,881.24
11130018-99-03-000-002-000-532-1799-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	5,875,844.45	5,875,844.45
11130018-99-03-000-002-000-532-1899-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	44,615.45	44,615.45
11130018-99-03-000-002-000-532-1999-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	27,028.73	27,028.73
11130018-99-03-000-002-000-532-2099-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	44,723.68	44,723.68
11130018-99-03-000-002-000-532-2199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	40,062.98	40,062.98
11130018-99-03-000-002-000-532-2299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	55,173.50	55,173.50
TOTAL ==>		7,560,907.12	7,560,907.12

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	12	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			12	12	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2022		22	12	2,022	251
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
12. DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	-7,527,951.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-7,527,951.00		0.00	
0000		-7,527,951.00		0.00
29. OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00		7,560,907.12	
0101 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		7,560,907.12	
0011 REGALÍAS E HIDROCARBUROS		0.00		7,560,907.12
52. PRÉSTAMOS EXTERNOS	-32,956.12		0.00	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-32,956.12		0.00	
0129 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DEL MINISTERIO PUBLICO		-32,956.12		0.00
TOTAL		-7,560,907.12		7,560,907.12

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	12	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			12	12	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2022		22	12	2,022	251
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FINANCIERA		-7,527,951.00	0.00
	INVERSIÓN FINANCIERA	-7,527,951.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-32,956.12	7,560,907.12
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-32,956.12	7,560,907.12
TOTAL:		-7,560,907.12	7,560,907.12

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	12	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			12	12	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2022		22	12	2,022	251
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-7,527,951.00	0.00
	10700	Servicios Públicos Generales n.c.d	-7,527,951.00	0.00
		10701	Servicios públicos generales n.c.d	0.00
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-32,956.12	0.00
	30200	Administración de Justicia	-32,956.12	0.00
		30201	Administración de justicia	0.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	7,560,907.12
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	7,560,907.12
		70201	Desarrollo comunitario	0.00
TOTAL:			-7,560,907.12	7,560,907.12

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-7,560,907.12	7,560,907.12
TOTAL:	-7,560,907.12	7,560,907.12

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	12	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	12	12	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2022		22 12 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
251				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL =>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por concepto de Regalías e Hidrocarburos (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	12	2,022
DIA	MES	AÑO

Lc. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jairo Victoria López González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto